

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SALUD Y ASTELLAS PHARMA PARA LA PROMOCION
DE LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACION CIENTIFICA ORIENTADAS A
LA MEJORA ASISTENCIAL**

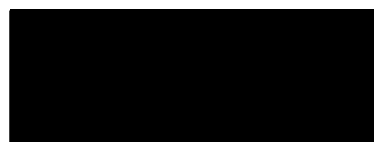
En Sevilla, a 22 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Aquilino Alonso Miranda, Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 18 de junio), relativo a su nombramiento, así como en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra, Don Glenn A. Tam, apoderado y representante legal de la entidad Astellas Pharma, S.A. y domicilio social en Paseo del Club Deportivo, nº 1, bq. 14, 2º de Pozuelo de Alarcón, Madrid, 28223, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 4580, libro 0, Folio 175, Sección 8ª, Hoja M-75411

Y de otra, Don Joan Carles March Cerdá, en su calidad de Director de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 162 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 19 de febrero de 2.015



EXPONEN

I.- Que, con fecha 6 de marzo de 2015, la entonces denominada Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Astellas Pharma, S.A. firmaron un Convenio Marco, cuyo objeto es definir el marco de las relaciones de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la realización de actividades de formación y promoción de la investigación en biomedicina, especialmente en los campos de oncología, trasplantes y enfermedades infecciosas, para la consecución de resultados en investigación en salud que repercutan positivamente en el tratamiento de algunas de las principales enfermedades que afecten a la ciudadanía de Andalucía y siempre buscando la mejora asistencial de la misma y ajustándose, en todo caso, a lo establecido en la legislación vigente

II.- Que, de conformidad con la cláusula tercera de dicho Convenio Marco, en el supuesto de que alguna o ambas entidades firmantes de los acuerdos específicos, dentro del ámbito de actuación del Convenio Marco, no fuesen las partes firmantes del presente documento, deberá suscribirse una adenda a este Convenio Marco, en virtud de la cual la oportuna entidad dependiente, instrumental o del mismo grupo se adhiera a lo dispuesto en el oportuno Convenio.

III.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos,

seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

IV.- Que las partes expresan su interés en que la EASP, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Salud, se adhiera a los términos establecidos en el Convenio anteriormente referenciado y, en su virtud, asimismo, pueda suscribir los oportunos acuerdos específicos con la entidad Astellas Pharma, S.A. con arreglo a las siguientes:


ESTIPULACIONES

ÚNICA.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan la adhesión de la EASP a los términos dispuestos en el Convenio Marco suscrito entre la entonces denominada Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Astellas Pharma, S.A., en fecha 6 de marzo de 2015, que despliega, por tanto, los efectos previstos en el mismo respecto a dicha entidad instrumental.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman esta Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

Por la Consejería de Salud



EL CONSEJERO El Consejero
SEVILLA
Fdo.: D. Aquilino Alonso Miranda

Por Astellas Pharma, S.A.



Fdo.: D. Glenn A. Tam

Por la EASP



EL DIRECTOR
Fdo.: D. Joan Carles March Cerdá